

## **RESOLUCION No. 240-24-202234 de 07/11/2024**

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 17 KR 8A - 15 APTO \_** de **SABANALARGA (ATLÁNTICO)**, Contrato No.: **48230962**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que la señora ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. SL 24-000468, a través de la cual manifestó inconformidad con la facturación del mes de junio de 2024, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 17 KR 8A - 15 Apto \_, de Sabanalarga (Atlántico).

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO, cuya notificación se realizó personalmente en nuestras oficinas de atención a usuarios el día 09 de octubre de 2024, y de igual forma se realizó notificación por aviso. Resulta importante indicar que la notificación por aviso fue recibido por el usuario el día 11 de octubre de 2024. *Adjuntamos soportes a la presente resolución.*

Ahora bien, una vez entregado en el lugar de destino indicado por la peticionaria, se entendió notificada la mencionada comunicación al finalizar el día siguiente de la entrega, es decir, el día 15 de octubre de 2024, tal como lo disponen las normas pertinentes.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 17 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 25 de octubre de 2024, es decir, seis (06) y tres (03) días hábiles después de vencido el término legal, la señora ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024.

QUINTO: Que la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

## RESOLUCION No. 240-24-202234 de 07/11/2024

**Firmeza de los actos administrativos.** Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

**3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.**

(...)

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

SEPTIMO: En cuanto a su afirmación respecto a que la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, fue emitida extemporáneamente, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

El artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos, so pena de que se entienda que ha sido resuelto en forma favorable, es decir, de que produzca como efecto la figura del silencio administrativo positivo.

En concordancia con la normatividad vigente, el artículo 48 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible, que establece las condiciones uniformes que rigen la relación de nuestra empresa con los usuarios del servicio, dispone lo siguiente:

Las constancias de recibo que lleven las mensajerías **se tendrán como constancias de notificación...**" (Negrilla fuera de texto).

La ley ha previsto otros mecanismos cuando la notificación personal no es posible, a través de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señalan lo siguiente:

*Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

## RESOLUCION No. 240-24-202234 de 07/11/2024

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.*

*Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

...

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

En concordancia con la normatividad vigente, el artículo 51 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible, que establece las condiciones uniformes que rigen la relación de nuestra empresa con los usuarios del servicio, dispone lo siguiente:

**51.- NOTIFICACIONES:** *Los actos que decidan las quejas, reclamaciones, peticiones y recursos, se resolverán en la misma forma como se hayan presentado a saber: verbalmente o por escrito. Aquellos actos que decidan las quejas, reclamaciones, peticiones y recursos se notificarán de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma que lo modifique.*

Para adelantar el trámite de la notificación personal, la empresa podría entonces informar al interesado, a través de cualquier medio siempre y cuando este sea eficaz, la fecha en que puede acercarse a nuestras oficinas con el fin de notificarse personalmente de la respuesta que se le dará a su recurso.

Pues bien, todas estas normas fueron respetadas íntegramente por GASES DEL CARIBE S.A., E.SP.

Para el caso que nos ocupa, el derecho de petición fue presentado por la señora ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO, el día 13 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual deben contarse los quince (15) días hábiles para resolver el derecho de petición. El término de respuesta vencía el día 03 de octubre de 2024.

## **RESOLUCION No. 240-24-202234 de 07/11/2024**

Así las cosas, el día 30 de septiembre de 2024, fue expedida la comunicación No. 24-240-149025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición de fecha 13 de septiembre de 2024. La empresa entonces expidió la respuesta dentro del término legalmente establecido.

GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legalmente establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de efectuar la notificación personal de la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, procedió conforme lo dispone los artículos 68 y 69 del mencionado Código, enviando citación para notificación personal a los inmuebles ubicados en la Carrera 63 Calle 17 No. 8A - 15 Apartamento de Sabanalarga (Atlántico), dirección indicada por el usuario para recibir notificaciones, con el fin de que se acercara a las oficinas de GASCARIBE S.A. E.S.P., en un término no superior a cinco días contados a partir del envío de dicha citación a fin de notificarse personalmente de la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024.

Es importante señalar que, el aviso citación para notificación personal fue enviada a través de la empresa de mensajería LECTA LTDA, autorizada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto, más exactamente el día 01 de octubre de 2024.

Al respecto, le informamos que, la citación para notificación personal de la mencionada comunicación fue recibida por el usuario, el día 07 de octubre de 2024, en la dirección Carrera 63 Calle 17 No. 8A - 15 Apartamento de Sabanalarga (Atlántico), como consta en la guía de entrega aportada por LECTA LTDA, adjunta a esta comunicación.

Que el día 09 de octubre de 2024, la señora ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO, fue notificada personalmente en nuestras oficinas de atención al usuario de la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024.

Ahora bien, también se procedió a efectuar su notificación por aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 antes señalado.

Dicha notificación por aviso fue enviada a través de la empresa de mensajería LECTA LTDA., autorizada para tal efecto, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, más exactamente el día 09 de octubre de 2024, la cual fue recibida, el día 11 de octubre de 2024, por lo que se entendió surtida la notificación del acto administrativo al finalizar el día siguiente de su entrega, esto es, día 15 de octubre de 2024, como consta en la guía de entrega aportada por LECTA LTDA., adjunta a esta comunicación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el 13 de septiembre de 2024, fue resuelto a través de nuestra comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, y notificado de conformidad con la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió el derecho de

## **RESOLUCION No. 240-24-202234 de 07/11/2024**

petición en comento, con total acatamiento a las normas pertinentes, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora **ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO**, contra la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO:** Confirmar la comunicación No. 24-240-149025 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a las peticiones presentadas por la señora **ELIZABETH BERDUGO DE CASTRO**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73  
220157572



**RESOLUCION No. 240-24-202234 de 07/11/2024**

| NOTIFICACIÓN PERSONAL  |               |           |      |      |       |
|--|---------------|-----------|------|------|-------|
| En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:         |               | DÍA:      | MES: | AÑO: | HORA: |
| Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a): |               |           |      |      |       |
| Identificado con cédula de ciudadanía N° :                     |               |           |      |      |       |
| De la Comunicación y/o Resolución N° :                         |               |           |      |      |       |
| Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:                  |               | DÍA:      | MES: | AÑO: |       |
| Notificado por:  |               | Contrato: |      |      |       |
| El notificado:   | FIRMA:        |           |      |      |       |
|  | N° DE CEDULA: |           |      |      |       |